

**INFORME DE AUDITORÍA DA-17-27**

23 de marzo de 2017

**Oficina del Procurador del Veterano del**

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

(Unidad 1516 - Auditoría 14099)

Período auditado: 1 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2016



**CONTENIDO**

|                                                                                                                                                                      | <b>Página</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>                                                                                                                                    | <b>2</b>      |
| <b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>                                                                                                                                    | <b>2</b>      |
| <b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>                                                                                                                    | <b>3</b>      |
| <b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>                                                                                                                             | <b>6</b>      |
| <b>OPINIÓN Y HALLAZGOS.....</b>                                                                                                                                      | <b>6</b>      |
| 1 - Importes no recibidos por el arrendamiento de las camas en la Casa del Veterano<br>de Juana Díaz, y ausencia de gestiones de cobro para obtener los mismos ..... | 6             |
| 2 - Ausencia de un administrador de documentos, y de un inventario y un plan de<br>retención de documentos.....                                                      | 9             |
| <b>COMENTARIO ESPECIAL .....</b>                                                                                                                                     | <b>11</b>     |
| Consejo Asesor de la Oficina del Veterano que no estaba constituido .....                                                                                            | 11            |
| <b>RECOMENDACIONES.....</b>                                                                                                                                          | <b>13</b>     |
| <b>AGRADECIMIENTO .....</b>                                                                                                                                          | <b>14</b>     |
| <b>ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE<br/>      EL PERÍODO AUDITADO .....</b>                                                                    | <b>15</b>     |

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

23 de marzo de 2017

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

---

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2016. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; y análisis de expedientes, informes, documentos y de otra información pertinente.

---

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Este *Informe* contiene dos hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones de la Casa del Veterano de Juana Díaz y de los controles administrativos e internos relacionados con la custodia, protección, administración y disposición de los documentos; y un comentario especial sobre el Consejo Asesor de la Oficina del Veterano que no estaba constituido. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

**INFORMACIÓN SOBRE  
LA UNIDAD AUDITADA**

Mediante la *Ley Núm. 57 del 27 de junio de 1987*, se creó la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico (Oficina). Esta estaba adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico. Por virtud de dicha *Ley* se transfirieron a la Oficina todos los poderes, las funciones, las prerrogativas y las obligaciones para poner en vigor la *Ley Núm. 13 del 2 de octubre de 1980, Carta de Derechos del Veterano*, según enmendada<sup>1</sup>. También se le transfirieron todos los recursos y las instalaciones que se utilizaban con los programas y las funciones del Negociado de Asuntos del Veterano de Puerto Rico y el personal que llevaba a cabo dichas funciones. Mediante la *Orden Ejecutiva OE-1994-231*<sup>2</sup>, emitida el 12 de abril de 1994 por el Gobernador, la Oficina pasó a ser parte de la Comisión de Derechos Ciudadanos, adscrita a la Oficina del Gobernador. Mediante la *Ley 105-1994*, la Oficina quedó adscrita a la Oficina del Gobernador.

El *Plan de Reorganización 1-2011, Plan de Reorganización de las Procuradurías*, derogó la *Ley Núm. 57* y creó, entre otras, la Oficina del Procurador del Veterano. También creó la Oficina de Administración de las Procuradurías (OAP) para que le brindara los servicios administrativos a las procuradurías incluidas en el *Plan*. Esto permitiría que las procuradurías se pudiesen enfocar en los aspectos medulares inherentes a su misión. Mediante este *Plan*, la Oficina, además de tener la responsabilidad de atender e investigar los reclamos y velar por los derechos de los veteranos en Puerto Rico, debía fiscalizar la implementación y el cumplimiento, por las agencias y entidades privadas, de la política pública dispuesta en la *Ley 203-2007*. Esto, además de tener la responsabilidad de establecer e implementar un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de sus derechos y los de sus familiares.

---

<sup>1</sup> La *Ley Núm. 13* fue derogada por la *Ley 203-2007, Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI*.

<sup>2</sup> Esta *Orden* fue derogada por la *Orden Ejecutiva OE-2001-37*, emitida el 24 de julio de 2001 por la entonces Gobernadora de Puerto Rico.

La *Ley 75-2013* derogó el *Plan de Reorganización 1-2011* y ordenó la transferencia de todos los recursos de la OAP a las distintas procuradurías, entre estas, los correspondientes a la Oficina. Esto, bajo la supervisión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La *Ley 79-2013, Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, creó la nueva Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OPV), como un organismo independiente en la Rama Ejecutiva. Mediante dicha *Ley* se dispuso, entre otras cosas, la transferencia a la OPV de todos los documentos, los expedientes, el personal, los materiales, los equipos y los fondos asignados a la anterior Oficina, creada bajo el *Plan de Reorganización 1-2011*.

La misión principal de la OPV es atender e investigar los reclamos de los veteranos en Puerto Rico y velar por sus derechos en las áreas de la educación, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos; legislación social, laboral y contributiva; vivienda, transportación, recreación y cultura. A esos efectos, es responsable de establecer e implementar un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de sus derechos y el de sus familiares, así como de coordinar con las entidades correspondientes para que se provean los servicios necesarios para estos. También tiene a su cargo fiscalizar la implementación y el cumplimiento, por las agencias y entidades privadas, de la política pública establecida en la *Ley 203-2007*.

La OPV es dirigida por el Procurador del Veterano. Este es nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por un término de 10 años, o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. La OPV ofrece sus servicios a través de las oficinas del Procurador y del Subprocurador; el Consejo Asesor<sup>3</sup>; la Oficina de Asuntos Legales; el Área de Coordinación y Asuntos Administrativos; las divisiones de Reclamaciones, Orientación y Coordinación, y de Investigaciones y Querellas. Esto, a través de las oficinas centrales en

---

<sup>3</sup> Al momento de nuestra auditoría, el Consejo Asesor no estaba constituido. Véase el **Comentario Especial**.

Hato Rey y 4 oficinas regionales ubicadas en Aguadilla, Arecibo, Guaynabo y Ponce. También se ofrecen servicios, 1 vez por semana en los municipios de Cidra, Humacao y Barceloneta.

La OPV es responsable de administrar la Casa del Veterano de Juana Díaz que provee servicios de vivienda a veteranos que pueden llevar una vida independiente, y de cuidado médico especializado por condiciones de salud que no requieren hospitalización. Además, es responsable de administrar el Cementerio Estatal para Veteranos de Aguadilla<sup>4</sup> (Cementerio) y el programa de becas *Regimiento 65 de Infantería* para hijos de veteranos (Programa). El Programa se creó en cumplimiento con el *Boletín Administrativo OE-2002-30* emitido por la Gobernadora de Puerto Rico el 20 de junio de 2002<sup>5</sup>, para conceder ayuda económica a los hijos de veteranos en sus estudios a nivel sub graduado y graduado.

La OPV se considera un administrador individual para los efectos de la administración de personal. El presupuesto de esta proviene de resoluciones conjuntas del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de fondos estatales especiales y de fondos federales. Según la información suministrada por la OPV, para los años fiscales del 2012-13 al 2015-16, esta recibió asignaciones del fondo general por \$4,871,000 y de fondos especiales estatales por \$7,311,000, para un total de \$12,182,000. Además, realizó desembolsos contra estos por \$11,037,794 para un saldo de \$1,144,206. También realizó desembolsos de fondos federales por \$4,699,621 relacionados con la construcción del Cementerio<sup>6</sup>, y \$18,224,631 por la operación de la Casa del Veterano<sup>7</sup>.

El **ANEJO** contiene una relación de los funcionarios y empleados principales de la OPV que actuaron durante el período auditado.

---

<sup>4</sup> La operación del Cementerio está a cargo del Municipio de Aguadilla mediante un acuerdo con la OPV.

<sup>5</sup> Este fue enmendado por el *Boletín Administrativo OE 2002-067* del 12 de noviembre de 2002.

<sup>6</sup> Los fondos para la construcción del Cementerio fueron asignados en el año fiscal 2011-12.

<sup>7</sup> Estos fondos corresponden a una tarifa diaria que paga el US Department of Veteran Affairs (Veteran Affairs) por cada veterano que reside en la Casa del Veterano. Estos no se incluyen como parte del presupuesto de la OPV y tampoco están sujetos al *Single Audit Act* conforme a lo establecido en la *OMB A-133*.

La OPV cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.opv.pr.gov](http://www.opv.pr.gov). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas al Lcdo. Agustín Montañez Allman, Procurador del Veterano, mediante cartas de nuestros auditores del 13 de junio y 19 de octubre de 2016. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante cartas del 28 de junio y 4 de noviembre de 2016, el Procurador del Veterano contestó las cartas de nuestros auditores. Sus comentarios se consideraron al redactar el borrador de los **hallazgos** de este *Informe*.

El borrador de cuatro hallazgos y un comentario especial, se remitió para comentarios al Procurador del Veterano por carta del 27 de enero de 2017. Mediante correo electrónico del 7 de febrero de 2017, el Subprocurador solicitó prórroga y se le concedió hasta el 17 de febrero para contestar. El Procurador del Veterano remitió sus comentarios por carta del 16 de febrero. Luego de evaluar sus comentarios y la evidencia remitida, determinamos que se tomaron las acciones correctivas pertinentes, y prevalecen los dos **hallazgos** y el **comentario especial** incluidos en este *Informe*. En los **hallazgos** se incluyen algunos de sus comentarios.

---

## OPINIÓN Y HALLAZGOS

### Opinión favorable con excepciones

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales de la OPV, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2** que se comentan a continuación.

### **Hallazgo 1 - Importes no recibidos por el arrendamiento de las camas en la Casa del Veterano de Juana Díaz, y ausencia de gestiones de cobro para obtener los mismos**

#### **Situación**

- a. La OPV es responsable de administrar la Casa del Veterano ubicada en Juana Díaz. En esta se brindan servicios de vivienda colectiva a todo

residente *bona fide* de Puerto Rico que tenga la condición de veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, de acuerdo con las leyes federales vigentes. También pueden ser residentes de la Casa del Veterano el cónyuge del veterano, y el padre y la madre de los militares fallecidos en combate<sup>8</sup>. La Casa del Veterano cuenta con dos áreas de cuidado: domiciliario y enfermería (*nursing home*). El área de cuidado domiciliario provee servicios de albergue, alimentación y cuidado médico ambulatorio a residentes que, por su condición, no requieren asistencia directa diaria. En el área de enfermería se provee albergue a residentes convalecientes que no tienen una enfermedad aguda o no necesitan cuidado hospitalario, pero requieren servicios de enfermería intermedios y otros cuidados médicos relacionados.

La Casa del Veterano inició operaciones en diciembre de 1998 y, desde esa fecha, ha sido administrada por corporaciones con y sin fines de lucro, mediante contratos otorgados por el Procurador del Veterano; el último de estos, por \$7,433,760<sup>9</sup>, fue otorgado el 27 de mayo de 2014 a una corporación privada con fines de lucro. Dicho contrato tiene vigencia del 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2017, con una posible extensión de tres años. Los servicios se pagan a la corporación mensualmente, a base de lo siguiente:

- Una tarifa diaria por cada veterano, según el área de cuidado, que es pagada por *Veterans Affairs* a la corporación privada a través de la OPV<sup>10</sup>. Esta tarifa compensa los servicios de cuidado directo e indirecto incurridos en estos.
- Un subsidio estatal mensual por cada residente para ayudar con el pago de la renta, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 313-2000*,

---

<sup>8</sup> Esto, cuando, al momento de fallecer el militar, compartía con sus padres el mismo núcleo familiar.

<sup>9</sup> En el contrato no se estableció cuantía. Sin embargo, en la *Certificación sobre Otorgamiento de Contrato, Escritura o Documento Relacionado* se indicó que este era el importe.

<sup>10</sup> La corporación prepara el *State Home Report and Statement of Federal Aid Claimed (Form 10-5588)* para solicitar a *Veterans Affairs* el pago de estos servicios. Dicha forma se tramita electrónicamente a la *Veterans Affairs*, luego de obtener las aprobaciones de los representantes autorizados de la corporación y de la OPV. Luego de que la *Veterans Affairs* deposita los fondos en las cuentas de la OPV, esta efectúa el pago a la corporación.

*Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños*, según enmendada. La diferencia entre la tarifa de la renta establecida y el subsidio la paga el residente a la corporación.

Los pagos por los servicios, de junio de 2014 a junio de 2016, se procesaron mediante 55 comprobantes de pago por \$11,821,003. Estos comprobantes se preparaban y aprobaban en la OPV, y se remitían al Departamento de Hacienda con las facturas para que fueran registrados en el sistema *People Soft* y se efectuara el pago a la corporación.

En la Sección 28 del contrato se estableció que la corporación pagaría a la OPV \$34,560, \$36,000 y \$37,440, por cada uno de los tres años de vigencia del contrato, por el arrendamiento de las camas de la Casa del Veterano. Los pagos debían realizarse por semestre en cantidades iguales, el 1 de junio<sup>11</sup> y el 1 de diciembre de cada año.

Mediante entrevistas realizadas al Subprocurador y a un oficial de la corporación, se determinó que, al 30 de septiembre de 2016, la OPV no había recibido los \$89,280 por el arrendamiento de las camas de junio de 2014 a mayo de 2015 (\$34,560), junio de 2015 a mayo de 2016 (\$36,000), y junio a noviembre de 2016 (\$18,720). Tampoco la OPV efectuó gestiones de cobro para obtener dichos pagos.

### **Criterios**

Esta situación es contraria a lo establecido en la Sección 28 del contrato. También es contraria a lo establecido en el *Reglamento 44, Deudas no Contributivas Existentes a Favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, aprobado el 21 de agosto de 2008, por el Secretario de Hacienda en el que se establecen las normas que deben seguir las agencias al realizar las gestiones de cobro de deudas atrasadas a personas naturales o jurídicas.

### **Efecto**

La situación comentada impidió que la OPV tuviera disponible los \$89,280 para utilizarlos en las operaciones de dicha entidad.

---

<sup>11</sup> Excepto el primer pago que debía realizarse el 1 de julio de 2014, según estipulado en la sección indicada.

**Causas**

Atribuimos la situación comentada a que la corporación privada incumplió con la Sección 28 del contrato. Además, el Subprocurador no se aseguró de que en la OPV se realizaran las gestiones de cobro correspondientes, de acuerdo con las disposiciones del *Reglamento 44*.

**Comentarios de la Gerencia**

El Procurador del Veterano indicó en su carta, entre otras cosas, lo siguiente:

El 22 de diciembre de 2016, emitimos a tenor con las disposiciones del Reglamento 44 del Departamento de Hacienda, una carta de cobro a la Administradora de la Casa del Veterano, [...], por la cantidad de \$108,000.00 correspondientes a los cañones de arrendamiento de camas durante la vigencia del contrato de administración [...]. Estos a su vez contestaron nuestra misiva con una carta fechada el 10 de febrero de 2017, aceptando la deuda y solicitando a la agencia un plan de pago el cual fue aprobado a tenor con el Reglamento 44 y notificado al Departamento de Hacienda por la OPV [...]. [sic]

**Véase la Recomendación 2.a.****Hallazgo 2 - Ausencia de un administrador de documentos, y de un inventario y un plan de retención de documentos****Situaciones**

- a. El examen de los controles administrativos e internos relacionados con la custodia, protección, administración y disposición de los documentos, reveló que:
  - 1) Del 1 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2016, la OPV no contó con un nombramiento de administrador de documentos expedido por el Programa de Administración de Documentos Públicos del Archivo General de Puerto Rico.
  - 2) Al 31 de octubre de 2016, la OPV no contaba con un inventario ni con un plan de retención de los documentos.

**Criterios**

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a las disposiciones del Artículo 3 del *Reglamento Núm. 15, Reglamento de Administradores de Documentos*, según enmendado, aprobado el 21 de julio de 1979 por el

Administrador de Servicios Generales. Dicho *Reglamento* se aprobó en virtud de la *Ley Núm. 5 del 8 de diciembre de 1955, Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico*, según enmendada<sup>12</sup>.

La situación comentada en el **apartado a.2)** es contraria a las disposiciones del Artículo 4-c de la *Ley Núm. 5*, en el cual se dispone que los administradores del Programa de Documentos Públicos requerirán a cada jefe de dependencia bajo su jurisdicción que realice un inventario de todos los documentos existentes en sus dependencias y que remita un plan para la conservación adecuada de dichos documentos.

Además, es contraria al Artículo 14 del *Reglamento Núm. 4284, Reglamento para la Administración de Documentos Públicos de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, aprobado el 19 de julio de 1990 por el Administrador de Servicios Generales, donde se establece que se tomarán medidas para que los documentos de valor continuo sean retenidos permanentemente, y para que se disponga de los que han cumplido su período de retención y hayan perdido todo valor para el organismo.

### **Efectos**

Las situaciones comentadas le impiden a la OPV mantener un control adecuado y efectivo sobre los documentos públicos. Además, pueden ocasionar que no se realicen efectivamente los procesos sobre la planificación, el control, la dirección, la organización y otras actividades relacionadas con el uso y la conservación, así como la disposición de los documentos públicos.

### **Causas**

Atribuimos las situaciones comentadas a que el Subprocurador no veló por que se cumpliera con las disposiciones reglamentarias mencionadas.

---

<sup>12</sup> Esta *Ley* facultaba a la ASG a administrar en las dependencias bajo su jurisdicción el Programa de Administración de Documentos Públicos. Dicho Programa fue transferido al Archivo General de Puerto Rico, adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña, mediante el *Plan de Reorganización 3-2011* de la ASG.

### **Comentarios de la Gerencia**

El Procurador del Veterano indicó en su carta, entre otras cosas, lo siguiente:

[...]

El 14 de febrero de 2017, La Directora del Archivo General de Puerto Rico, la Sra. [...], nos envió un correo electrónico indicando que se estará designando a la señora [...] como Administradora de Documentos Oficial de la OPV [...] [sic]

Luego de recibir la Certificación Oficial del Archivo General de Puerto Rico, estaremos elaborando nuestro plan de retención de documentos. [sic]

### **Véase la Recomendación 2.b.**

---

#### **COMENTARIO ESPECIAL**

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

### **Consejo Asesor de la Oficina del Veterano que no estaba constituido**

#### **Situación**

- a. Mediante el Artículo 11 de la *Ley 79-2013* se creó el Consejo Asesor de la Oficina del Procurador del Veterano para, entre otras cosas:
  - Asesorar al Procurador ante reclamos presentados en el ámbito de la educación, la capacitación, el empleo, la autogestión, el desarrollo económico, la permisología y la vivienda.
  - Asesorar al Procurador acerca de programas federales o estatales que requieran la participación del Consejo para garantizar el acceso a los fondos y la sana administración de los mismos.
  - Evaluar las políticas públicas para promover acciones que redunden en beneficio de los sectores representados y de la ciudadanía en general.

- Evaluar y proveer recomendaciones que atiendan consultas referidas por el Procurador.
- Asesorar a la OPV en cuanto al establecimiento de criterios para evaluar los programas y proyectos desarrollados conforme a la ley, y hacer las recomendaciones al Procurador.

El Consejo Asesor lo componen: 1 miembro de cada una de las organizaciones de servicio a veteranos reconocidas por el Departamento de Asuntos del Veterano Federal en Puerto Rico, 4 miembros representantes del interés público, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Educación, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado<sup>13</sup>, el Procurador de Personas con Impedimentos y el Comisionado Residente en Washington. Los 4 miembros representantes del interés público son nombrados por el Procurador, con la aprobación del Gobernador de Puerto Rico.

El 11 de mayo de 2016 el Procurador certificó a nuestros auditores que, durante el período de auditoría, el Consejo Asesor no estuvo constituido. Este indicó que el 14 de marzo de 2014 remitió, al entonces Gobernador, la información de tres candidatos a representantes del interés público pero no recibió contestación. El Procurador tampoco había remitido la información de un cuarto candidato a representante del interés público para la aprobación del Gobernador.

### **Efecto**

La situación comentada priva a la OPV de contar con el asesoramiento del Consejo Asesor, y a que este contribuya en el cumplimiento de la misión y los objetivos programáticos de la entidad.

---

<sup>13</sup> A partir de la aprobación de la *Ley 8-2017, Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico*, se conoce como Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

**Comentarios de la Gerencia**

El Procurador del Veterano indicó en su carta, entre otras cosas, lo siguiente:

[...]

La OPV se encuentra en la evaluación de candidatos nuevos para ser sometidos para la consideración del Gobernador de Puerto Rico. [sic]

Estos candidatos nuevos serán sometidos en o antes del 30 de marzo de 2017. Entendemos que esta acción correctiva corregirá adecuadamente el Comentario Especial. [sic]

**Véanse las recomendaciones 1 y 3.**

---

**RECOMENDACIONES****Al Gobernador de Puerto Rico**

1. Considerar la situación que se comenta en el **Comentario Especial**, y tomar las medidas que correspondan.

**Al Procurador del Veterano**

2. Impartir instrucciones al Subprocurador para que este se asegure de que:
  - a. La corporación cumpla con el plan de pago aprobado para saldar los \$108,000<sup>14</sup> que adeuda a la OPV por el arrendamiento de las camas de la Casa del Veterano. **[Hallazgo 1]**
  - b. Tan pronto el Programa de Administración de Documentos Públicos del Archivo General de Puerto Rico emita el nombramiento de un administrador de documentos, prepare el inventario y el plan de retención de documentos públicos de la OPV. **[Hallazgo 2]**
3. Establecer la coordinación necesaria para identificar y remitir, para la aprobación del Gobernador de Puerto Rico, la información de los candidatos a representantes del interés público en el Consejo Asesor. **[Comentario Especial]**

---

<sup>14</sup> Incluye los \$89,280 que se adeudaban al 30 de septiembre de 2016, más \$18,720 correspondientes al pago de diciembre de 2016.

---

**AGRADECIMIENTO**

A los funcionarios y a los empleados de la OPV, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

*Oficina del Contralor*  
*Fernán Meléndez*

**ANEJO**

**OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD  
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

| <b>NOMBRE</b>                 | <b>CARGO O PUESTO</b>             | <b>PERÍODO</b> |              |
|-------------------------------|-----------------------------------|----------------|--------------|
|                               |                                   | <b>DESDE</b>   | <b>HASTA</b> |
| Lcdo. Agustín Montañez Allman | Procurador del Veterano           | 22 oct. 13     | 31 oct. 16   |
| Sra. Ellizabeth López Cabrera | Procuradora del Veterano Interina | 23 ago. 13     | 21 oct. 13   |
| Lcdo. Agustín Montañez Allman | Procurador del Veterano           | 1 ene. 13      | 22 ago. 13   |
| Sr. Pedro Pagán González      | Subprocurador del Veterano        | 8 nov. 13      | 31 oct. 16   |
| Vacante                       | ”                                 | 24 ago. 13     | 7 nov. 13    |
| Sr. Pedro Pagán González      | ”                                 | 1 ene. 13      | 23 ago. 13   |

---

## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

---

## QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [Querellas@ocpr.gov.pr](mailto:Querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

## INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

### *Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

### *Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

### *Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

### *Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069